ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos y Auditores

BOLETÍN FISCAL
OCTUBRE 2026

I. ACREDITAMIENTO DEL IVA RETENIDO
II. FUNDAMENTO LEGAL.
III. IMPACTO EN LA OPERACIÓN
IV. RIESTOS POR INCUMPLIMIENTO
V. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
VI. EJEMPLO PRÁCTICO
VII. CONSECUENCIAS LEGALES Y MULTAS POR OMISIÓN DEL REP

I.- ACREDITAMIENTO DEL IVA RETENIDO

El **artículo 5, fracción IV de la Ley del IVA** no es una regla nueva; se publicó originalmente en el Diario Oficial de la Federación **el 29 de diciembre de 1978** y entró en vigor junto con el nacimiento de la propia Ley del IVA el 1 de enero de 1980. Aunque la ley ha tenido múltiples reformas conceptuales, este candado específico ha permanecido intacto porque es el pilar de el control que tiene el fisco para evitar fraudes en materia de retenciones y es importante recordar la importancia de cumplir estrictamente con las reglas de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), un rubro frecuentemente auditado por la autoridad fiscal (SAT).

II- FUNDAMIENTO LEGAL

El **artículo 5, fracción IV de la Ley del IVA (LIVA)** establece de forma clara que, para que el IVA trasladado que se hubiese retenido sea acreditable, **dicha retención debe ser enterada en los términos y plazos que establece la Ley.** Esto significa que no basta con efectuar la retención al proveedor en la factura (CFDI); el derecho al acreditamiento nace únicamente cuando la retención se declara y se paga efectivamente al SAT.

III.- IMPACTO EN LA OPERACIÓN

De acuerdo con las reglas de flujo de efectivo y el artículo 22-B del Reglamento de la LIVA, el IVA retenido se podrá acreditar en la declaración de pago del mes (o periodo) siguiente a aquel en el que se haya efectuado el entero de la retención.

Momento de la operación	¿Qué ocurre con el IVA?
Mes A (Ej. Octubre)	Se recibe el servicio, se retiene el IVA al proveedor y se paga la factura neta.
Mes B (Ej. Noviembre)	Se presenta la declaración del Mes A y se entera (paga) la retención al SAT.
Mes C (Ej. Diciembre)	Se genera el derecho a acreditar ese IVA en la declaración correspondiente al Mes B.

IV.- RIESGOS POR INCUMPLIMIENTO

• Rechazo de saldos a favor: Acreditar el IVA retenido en el mismo mes en que se retuvo (y no en el posterior al entero) genera inconsistencias automatizadas en las plataformas de declaración del SAT.

• Actualizaciones y recargos: Si la autoridad detecta un acreditamiento anticipado o improcedente, exigirá la corrección mediante complementarias, cobrando diferencias con recargos.

V.- RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

• Conciliación mensual: Asegurar que el área de cuentas por pagar y tesorería concilie que todas las retenciones del mes estén correctamente identificadas en los visores del SAT.

• Revisión del CFDI: Verificar que las retenciones aparezcan desglosadas de manera explícita en los comprobantes recibidos.

• Configuración en Sistemas de Contabilidad: Ajustar los sistemas contables para que el IVA retenido se aloje en una cuenta de "IVA Retenido por Acreditar" y no se mueva a "IVA Acreditable" hasta que se liquide el impuesto en el mes subsecuente.

VI.- EJEMPLO PRÁCTICO DE CONTABILIZACIÓN

Contratación de servicios de autotransporte terrestre (fletes) en el **Mes A (Octubre)** con los siguientes datos:

• Subtotal (Flete): $100,000.00
• IVA Trasladado (16%): $16,000.00
• Retención IVA (4%): $4,000.00
• Total Neto Pagado: $112,000.00

Perspectiva 1: Contabilidad del Cliente (Quien contrata y retiene)

Paso 1: Contabilización del gasto y pago (Mes A - Octubre)

Cuenta contable	Debe	Haber
Gasto (Fletes)	$100,000.00	
IVA Acreditable Pagado (12% liquidado)	$12,000.00	
IVA Retenido por Enterar (Activo puente)	$4,000.00	
Bancos (Egreso neto)		$112,000.00
IVA Retenido por Pagar al SAT (Pasivo)		$4,000.00

Paso 2: Entero de la retención al SAT (Mes B - Noviembre)

Cuenta contable	Debe	Haber
IVA Retenido por Pagar al SAT (Cancelación pasivo)	$4,000.00	
Bancos (Pago del impuesto)		$4,000.00

Paso 3: Acreditamiento definitivo (Mes C - Diciembre)

Cuenta contable	Debe	Haber
IVA Acreditable por Retenciones	$4,000.00	
IVA Retenido por Enterar (Se cancela cuenta puente)		$4,000.00

Perspectiva 2: Contabilidad del Proveedor (Quien emite la factura)

Paso 1: Registro del ingreso y cobro (Mes A - Octubre)

Cuenta contable	Debe	Haber
Bancos (Ingreso neto depositado)	$112,000.00	
IVA Retenido por Clientes (Pendiente - Activo)	$4,000.00	
Ingresos (Servicio de fletes)		$100,000.00
IVA Trasladado Cobrado (Total del IVA)		$16,000.00

Paso 2: Acreditamiento de la retención sufrida (Mes B - Noviembre)

Cuenta contable	Debe	Haber
IVA Retenido Acreditable (Disminuye pago al SAT)	$4,000.00	
IVA Retenido por Clientes (Pendiente - Cancelación)		$4,000.00

VII.- CONSECUENCIAS LEGALES Y MULTAS POR OMISIÓN DEL REP

La falta de emisión del CFDI con Complemento de Recepción de Pagos (REP) dentro de los plazos legales (a más tardar el quinto día natural del mes inmediato posterior) genera graves consecuencias:

• Para el Proveedor (Emisor): Sanción económica que va de $19,700.00 a $112,650.00 pesos por comprobante omitido, con riesgo de clausura preventiva por reincidencia (Art. 83 y 84 del CFF).

• Para el Cliente (Receptor): Pérdida de la deducibilidad para ISR y el rechazo automático del acreditamiento del IVA por parte del SAT, al no contar con el amarre electrónico en sus sistemas.

CONCLUSIÓN

El cumplimiento del artículo 5, fracción IV de la LIVA exige un control estricto y coordinado entre las áreas de contabilidad y tesorería. Condicionar pagos futuros a la entrega de REP y utilizar los visores del SAT de forma mensual son las mejores prácticas para blindar la operación fiscal de la empresa.